

Direcciones de Línea, por lo que para mejorar su ejecución, las funciones a delegar serían los que se encuentran establecidas en los literales c), l), m) y n), del artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones de la entidad, correspondientes a dos de las funciones de la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos;

Que, asimismo, dicho informe señala que, las funciones de articulación, coordinación, apoyo y supervisión a los Órganos Desconcentrados relacionados a la gestión de recursos hídricos y de la gestión operativa, no se encuentran explícitas en el Reglamento de Organización y Funciones, sin embargo, si se derivan de la búsqueda de mejorar el desempeño de los Órganos Desconcentrados, lo cual habilita la posibilidad que se encarguen a la Gerencia General, a fin de optimizar la marcha institucional; por lo que concluye encontrando viable la delegación y encargatura de funciones de la Jefatura a la Gerencia General; opinando en similar sentido la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal del Vistos, en orden a contribuir en la mejora de la marcha administrativa y técnica de la entidad para el cumplimiento de los objetivos institucionales;

Con los vistos de la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia General; y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

#### Artículo 1°.- Delegación de funciones

Aprobar la delegación de las funciones establecidas en los literales c), l), m) y n) del artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, de la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos a favor de la Gerencia General.

#### Artículo 2°.- Encargo de funciones

Encargar a la Gerencia General la articulación, coordinación, apoyo y supervisión de la gestión operativa e interacción de los órganos desconcentrados con los órganos de línea, apoyo y asesoramiento, y proyectos del nivel central de la Autoridad Nacional del Agua, a fin de coadyuvar al cumplimiento de las metas y objetivos del plan operativo institucional.

#### Artículo 3°.- De la observancia de las disposiciones legales

La delegación de competencias a que se refiere la presente Resolución comprende las atribuciones y prohibiciones comprendidas en el artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

#### Artículo 4°.- Alcance de la delegación de funciones

Disponer que la Oficina de Administración y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, conforme al ámbito de sus competencias, adopten las acciones pertinentes que se requieran para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

#### Artículo 5°.- Obligación de dar cuenta

La Gerencia General debe informar a la Jefatura Institucional las acciones que realice y/o ejecute en el marco de la presente delegación de funciones.

#### Artículo 6°.- Notificación

Disponer la notificación de la presente Resolución a la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos, a la Gerencia General, a la Oficina de Administración y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

#### Artículo 7°.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, y en el Portal Institucional

de la Autoridad Nacional del Agua - ANA ([www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AMARILDO FERNÁNDEZ ESTELA

Jefe

Autoridad Nacional del Agua

1902283-1

## ECONOMIA Y FINANZAS

### Aprueban precios de referencia y los derechos variables adicionales a que se refiere el Decreto Supremo N° 115-2001-EF

#### RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 011-2020-EF/15.01

Lima, 11 de noviembre de 2020

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 115-2001-EF, se establece el Sistema de Franja de Precios para las importaciones de los productos señalados en el Anexo I del citado decreto supremo;

Que, a través del Decreto Supremo N° 055-2016-EF que modifica el Decreto Supremo N° 115-2001-EF, se varía la regulación contenida en los artículos 2, 4 y 7, así como los Anexos II y III de dicha norma;

Que, mediante Decreto Supremo N° 163-2020-EF se establece que las Tablas Aduaneras aplicables a la importación de Maíz, Azúcar y Lácteos aprobadas por el Decreto Supremo N° 199-2019-EF y la Tabla Aduanera aplicable a la importación de Arroz aprobada por el Decreto Supremo N° 152-2018-EF, tengan vigencia hasta el 30 de junio de 2021;

Que, de acuerdo a los artículos 4 y 7 del Decreto Supremo N° 115-2001-EF, mediante Resolución Viceministerial emitida por el Viceministro de Economía se publican los precios de referencia así como los derechos variables adicionales;

Que, en ese sentido corresponde aprobar los precios de referencia obtenidos en base a las cotizaciones observadas en el periodo del 1 al 31 de octubre de 2020 y los derechos variables adicionales respectivos;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto Supremo N° 115-2001-EF;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Apruébanse los precios de referencia y los derechos variables adicionales a que se refiere el Decreto Supremo N° 115-2001-EF:

#### PRECIOS DE REFERENCIA Y DERECHOS VARIABLES ADICIONALES (DECRETO SUPREMO N° 115-2001-EF) US\$ por T.M.

	Maíz	Azúcar	Arroz	Leche entera en polvo
Precios de Referencia	219	389	620	2 977
Derechos Variables Adicionales	-37	0	0 (arroz cáscara) 0 (arroz pilado)	13

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIO ARRÓSPIDE MEDINA  
Viceministro de Economía

1902006-1